

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0588 - 2013-MPS/A

Sechura, 12 de agosto del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 001-2013-MPS-CPPAD de fecha 11 de junio del 2013 mediante el cual la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se ha pronunciado por la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0884-2012-MPS/A de fecha 28 de diciembre del 2012 se aprueba la conformación de la Comisión de Inventarios y Equipo de Inventariadores que designa al Sr. Manuel Victorino Carrera Quiroga como Responsable del Equipo de Bienes Culturales;

Que, con Resolución Gerencial N° 001-2013-MPS-GAF del cuatro de enero del 2013, se aprueba el Plan de Trabajo para Inventarios 2012 y se designa al Sr. Manuel Victorino Carrera Quiroga como responsable del Equipo de Inventario de Bienes Culturales;

Que, con Memorandum N° 006-2013-MPS-GAF-CP del 15 de febrero del 2013 la Responsable de la Oficina de Control Patrimonial alcanza material para inventarios al Sr. Manuel Victorino Carrera Quiroga – Responsable del Equipo de inventario de Bienes Culturales;

Que, con Carta N° 004-2013-MPS-GAF-CP del 20 de febrero del 2013 la Responsable de la Oficina de Control Patrimonial comunica entrega de materiales por conducto regular debido a la renuencia del Sr. Manuel Victorino Carrera Quiroga de recibirlos;

Que, con Carta N° 005-2013-MPS-GAF-CP del 20 de febrero del 2013 la Responsable de la Oficina de Control Patrimonial presenta denuncia contra el Sr. Manuel Victorino Carrera Quiroga por incurrir en falta de carácter disciplinario contemplado en el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 y solicita la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, con Informe N° 026-2013-MPS-GAF del 27 de febrero del 2013 el Gerente de Administración y Finanzas recomienda la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario contra el Servidor Manuel Victorino Carrera Quiroga por reiterada resistencia de cumplimiento de órdenes superiores, conforme al Decreto Legislativo N° 276 y la Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Informe N° 009-2013-MPS-GAJ-AER-AE de fecha 22 de marzo del 2013 el Asesor Legal Externo Dr. Aristides Estrada Ruesta señala que la actitud del Servidor Municipal Manuel Victorino Carrera Quiroga de resistirse al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 0884-2012-MPS/A que lo designa como Responsable del Inventario de Bienes Culturales de la Municipalidad Provincial de Sechura, significa incumplimiento personal y diligente de los deberes que le impone el Servicio Público y reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores, tal como lo establece el artículo 21 inciso a) y 28 inciso b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa N° 276, la presunta resistencia e incumplimiento de labores de función por parte del Servidor constituyen probables faltas disciplinarias que deben ser investigadas por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para calificar si procede o no la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario al indicado Servidor, por lo que recomienda que el Titular remita el Expediente a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, con Informe de visto la Comisión Permanente de Procesos Administrativos indica que Califica de "MUY GRAVE" la Falta Administrativa de carácter disciplinario cometida por el Servidor Municipal Manuel Victorino Carrera Quiroga y tipifica la conducta como Hechos que habrían infringido los incisos b), d) y e) del artículo 3°, el inciso a) del artículo 21° y los incisos a) y b) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", por los fundamentos de hecho del Informe de Pronunciamientos, que consisten en las razones y en explicación de las valorizaciones esenciales y determinantes que han llevado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios como órgano colegiado a la convicción de que los hechos que sustentan la pretensión se han verificado en la realidad. Añaden del análisis realizado que el Servidor MANUEL VICTORINO CARRERA QUIROGA con la reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionada con sus labores ha perjudicado administrativamente en su normal funcionamiento a la Entidad, durante el Proceso de Inventario 2012, al haber paralizado las labores del equipo de Inventariadores de Bienes Culturales que se encontraban prestos para el desempeño de las funciones encomendadas. Al no cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público ha perjudicado moralmente a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Sechura marcando negativamente un precedente de malas



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0588-2013-MPS/A

prácticas de gestión. El servidor al no supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio; tampoco desempeña sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; y no se conduce con dignidad en el desempeño del cargo; por lo expuesto la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en uso de las facultades conferidas por el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90pcm Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, se pronuncia por la PROCEDENCIA DE LA INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL SERVIDOR MANUEL VICTORINO CARRERA QUIROGA;

Que, el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece "...los servidores público están al servicio de la nación. En tal razón deben: b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio; d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; y e) Conducirse con dignidad en el desempeño del cargo y en su vida social..."

Que, el inciso a) del artículo 21° de la norma antes citada establece: "... cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público...";

Que, el artículo 28° de la citada Ley señala: "... a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; b) la reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores...";

Por las consideraciones expuestas; en virtud de lo establecido en el D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el Servidor Municipal SR. MANUEL VICTORINO CARRERA QUIROGA, por la Comisión de Faltas de carácter disciplinario contenidas en los incisos b), d) y e) del artículo 3°, inciso a) del artículo 21, incisos a) y b) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios el irrestricto cumplimiento de sus funciones bajo los principios de autonomía, colegialidad, legalidad, debido procedimiento, solidaridad, autoridad, especialidad y transparencia. Actuar de conformidad con el Capítulo XIII del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y proceda a realizar las Investigaciones y/o actuaciones respectivas conforme a la normatividad de la materia en un plazo no mayor a treinta días (30) hábiles y elevar su informe final, proponiendo las acciones administrativas que ameriten conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Subgerente de Recursos Humanos para que personalmente efectúe las NOTIFICACIONES de conformidad con el D. Leg. 276 en concordancia con la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO PAZ NUNURA
ALCALDE

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.